



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 246-2019-MPT

Pampas, 11 de Setiembre de 2019

VISTO:

El Informe N°01146-2019-MPT-GDUI de la Gerencia de Desarrollo urbano e Infraestructura, donde solicita designar como Responsable del Sistema de Priorización de Proyectos- SPP del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; asimismo el OFICIO N° 273-2019-MTC/21.HVCA, donde se remite el informe de evaluación al pedido de designación de usuario y contraseña para el seguimiento de priorización de proyectos-MTC.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa

Que, mediante la Ley N° 27658 de fecha 30 de enero de 2002, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en los procesos de modernización en sus diferentes instancia, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión Pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio de cada ciudadano, el cual en su capítulo II "Proceso de Modernización del Estado" Artículo 4 sobre la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado en su literal F indica: Institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégica y concertada, la rendición pública y periódica de cuentas y la transparencia a fin de garantizar canales que permitan el control de las acciones del Estado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM del 19 de diciembre de 2018 se aprueba el reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, el cual en su artículo 8° Sobre la Calidad de bienes de Servicios en el ámbito del Sistema, en el numeral 8.1 la calidad de la prestación de los bienes y servicios comprende acciones que abordan desde el diseño y el proceso de producción del bien o servicio... están dirigidas según corresponda, a conocer las necesidades de las personas a las que atiende la entidad, ampliar diversificar o asociar a los canales de atención, establecer estándares de calidad, utilizar tecnologías de información y comunicación en la interacción con las personas o entre entidades públicas, y otros medios que mejoren la calidad del bien o servicio; asimismo el 8.2 menciona que los Ministerios en el marco de su retórica sectorial determinan las etapas estándares de calidad de los bienes y servicios a cumplir por los órganos o las entidades públicas vinculadas.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 900-2018-MTC/01.02 del 19 de noviembre de 2018 se aprueba los requisitos de admisibilidad y criterios de evaluación, calidad técnica para priorizar la asignación de recursos para el financiamiento de proyectos de inversión nuevos en infraestructura vial departamental y vecinal, posterior a ello publica la directiva denominada " Directiva De Aplicación De Los Requisitos de Admisibilidad y los Criterios de Evaluación y calidad para la Priorización de Recursos para el Financiamiento de Nuevos Proyectos de Inversión de Infraestructura Vial Departamental y Vecinal", y dentro del ítem 6 numeral 6.1.1. Literal a indica: "El titular de la Entidad Solicitante, o su responsable del área usuaria designado mediante documento y previa acreditación, SOLICITARÁ mediante oficio dirigido a la Unidad Zonal de PVD, el acceso a la plataforma del sistema de Priorización De Proyectos (SPP)

Que, el Oficio N° 273-2019-MTC/21.HVCA de fecha 04 de Setiembre de 2019, sobre los criterios de evaluación y con la finalidad de cumplir la acreditación de la designación del profesional, siendo necesario la resolución de acreditación.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Arquitecto JAMES IBARRA DAMIÁN en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano como responsable del SEGUIMIENTO DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal y demás instancias que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
J. Carlos Comán Gavilán
ALCALDE